

La primera imprenta llegó a Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, la primera que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 20 DE OCTUBRE DE 1973 || NUM. 21.111

JEFATURA DE ESTADO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo N° 622

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1973.

Vista para resolver la solicitud presentada el primero de agosto del presente año, por el Licenciado Ramón Discua Rodríguez, mayor de edad, casado y de este vecindario, en su condición de Apoderado Legal del señor Alfredo Cantero, propietario del establecimiento comercial Joyería Cantero, de este domicilio, contraída a obtener la devolución de Treinta y Tres Mil Novecientos Veinticuatro Lempiras, con Sesenta y Un Centavos (L 33.924.61), pagados por la mencionada empresa, en concepto de impuestos del 10 y 20% de Consumo, de acuerdo al Decreto N° 74, del 28 de agosto de 1968.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Tributación, para que emitiera el dictamen correspondiente, dictamen que rindió el veinticuatro de agosto del año en curso, a través de la División de Operaciones, Departamento de Auditoría, Sección de Control de Impuestos sobre Ventas y al Consumo, que en lo conducente, dice: "1°—La Empresa en mención, en su oportunidad rebajó los precios de venta a los consumidores, lo cual se acreditó mediante examen de facturas de ventas de los meses de diciembre de 1970; y, enero, febrero y marzo de 1971; 2°—Está debidamente acreditado mediante examen practicado a las pólizas de Importación y recibos talonarios de la Contaduría General de la República, que la Joyería Cantero, antes mencionada pagó al Fisco, en su oportunidad los impuestos referidos; 3°—De la revisión del Inventario practicado por Auditores de esta Dirección General, aparece la suma a devolver de L 33.924.71 (Treinta y Tres Mil Novecientos Veinticuatro Lempiras, con Sesenta y Un Centavos), cantidad que difiere de la solicitada, en virtud de modifi-

CONTENIDO

Decretos N° 68 y 69
Septiembre de 1973

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdos N° 622, 652, 680 y 681
Septiembre de 1973

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdo N° 72A
Julio de 1973.

AVISOS

caciones por la revisión efectuada al dictamen del Auditor; 4°—Se efectuó una investigación para comprobar si la Joyería Cantero, tenía saldos deudores pendientes para con el Fisco, habiendo resultado completamente solvente. Por lo que fundándose en los Artículos 1°, 2°, 3° y 5°, del Decreto N° 59, del 29 de septiembre de 1971, dictamina en el sentido de que se acceda a lo solicitado, sugiriendo que la devolución se haga en cuatro cuotas semestrales".

Considerando: Que el Decreto N° 97, del 30 de diciembre de 1970 creó medidas para impulsar la producción nacional y normar el comercio exterior, derogando asimismo el Decreto N° 74, del 28 de agosto de 1968, que estableció los impuestos del 10 y 20% de Consumo.

Considerando: Que entre las medidas indicadas está la autorización dada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, por medio de Acuerdos y a través de la Tesorería General de la República, pueda devolverse el monto de los impuestos del 10 y 20% de Consumo, que las personas naturales o jurídicas pagaron al F i s c o, al efectuar importaciones de mercaderías y que en su oportunidad, rebajaron los precios de la mercadería vendida, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 59, del 29 de noviembre de 1971.

Considerando: Que de conformidad con las verificaciones practicadas por la Dirección General de Tributación, se estableció que la Joyería Cantero, pagó al Fisco, la cantidad de Treinta y Tres Mil Novecientos Veinticuatro Lempiras, con Setenta y Un Centavos (L 33.924.71), en concepto del 10 y 20% de impuestos de Consumo, y se determinó asi-

mismo que la empresa en referencia, rebajó en su oportunidad los precios de la mercadería vendida.

Considerando: Que por lo antes expuesto y siendo favorable el dictamen emitido por la Dirección General de Tributación, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Estado, en aplicación del Decreto N° 1, del 6 de diciembre de 1972; 3°, del Decreto 129, del 5 de febrero de 1971; 1°, 2°, 3° y 5°, del Decreto N° 59, del 29 de noviembre de 1971; y, 88, del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la empresa Joyería Cantero, de este domicilio, la cantidad de Treinta y Tres Mil Novecientos Veinticuatro Lempiras, con Setenta y Un Centavos (Lps. 33.924.71), en seis cuotas de L 5.000.00, cada una, la primera al publicarse este Acuerdo, en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y las demás cada seis meses; y, una cuota final de L 3.924.71, dentro de los seis meses de efectuado el último pago, en virtud de haberse establecido en la verificación practicada por la Dirección General de Tributación, que dicha empresa pagó al Estado, la indicada cantidad y, en su oportunidad, la misma rebajó los precios de la mercadería vendida. Esta devolución deberá afectar la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, por ley,

Ricardo Reyes C.

Acuerdo N° 651

Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1973.

Vista para resolver la solicitud presentada el diecinueve de junio del presente año, por el Abogado Raúl López Castro, mayor de edad, casado, y de este vecindario, en su condición de Apoderado de la Agencia Barret, S. de R. L., contraída a obtener devolución por el monto de los im-

Fosa a 1a página N° 7

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes nueve de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa de bahareque, cubierta de tejas, que mide siete varas una cuarta de oriente a poniente, por seis y media de norte a sur, y una cocina de siete varas una tercia de oriente a poniente, más un corredor que mide dos varas tres cuartas de ancho por el largo de la casa descrita; dicho inmueble se encuentra ubicado en un solar que mide ochenta y una varas y una cuarta de norte a sur; doce varas y veintitrés pulgadas de

oriente a poniente, por el rumbo norte y catorce varas de oriente a poniente, por el rumbo sur, todo el inmueble se encuentra situado en el barrio de Casamata, de esta ciudad, y limita así: al Norte, carretera de Casamata de por medio, con casa de Antonio García y solar de Víctor Carias Lindo; al Sur, solar de Francisca Valladares de Zepeda y casa y solar de María López y casa y solar de Francisco Lanza; al Oriente, casa y solar de Presentación Valladares; y, al Poniente, con casa y solar de Petrona Andino y Hermanas, y solares de Francisco Lanza y José María Navarro, y se encuentra inscrito con el N° 14, folios 20 y 21, del Tomo 38, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres Lempiras (L 18.293.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Ramón Valladares h., cantidad en Lempiras, intereses y costas del juicio, en la Demanda

Ejecutiva, promovida por el señor Ramón Valladares h., contra los señores María Manuela, José Leonardo, Blanca Rosa de Caría G. y Juana Gilberta G. Garay. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 15 O., al 6 N. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes doce de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: partiendo del punto "E" señalado en el mapa levantado el 16 de enero de 1969, por los Ingenieros Benjamin y Emil Falck, se sigue con rumbo Oeste seis metros sesenta centímetros hasta el punto "F"; de aquí al punto "G" una distancia de cuatro metros sesenta y 9 centímetros rumbo Norte setenta y nueve grados veinte y un minutos tres segundos Oeste; de aquí al punto "H" con una distancia de dos metros ochenta y nueve centímetros, con rumbo Sur siete grados treinta y ocho minutos y cinco segundos Oeste; de aquí al punto "I" con una distancia de cinco metros cuarenta y nueve centímetros con rumbo Norte ochenta y dos grados cinco minutos y siete segundos Oeste; de este punto al punto "J" con una distancia de diez metros setenta y ocho centímetros y rumbo Sur doce grados cuarenta y cuatro minutos y cuatro segundos Oeste; de aquí al punto "K" con tres metros setenta y dos centímetros y con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos y seis segundos Este; de aquí al punto "L" con veintitrés metros diecisiete centímetros y con rumbo Sur veinte grados quince minutos y tres segundos Oeste; de aquí al punto "M" con diecisiete metros treinta y nueve centímetros y con rumbo Sur setenta y nueve grados veintiocho minutos y nueve segundos Este; de aquí al punto "N" con catorce metros quince centímetros y con rumbo Sur setenta grados veintiséis minutos y un segundo Este; de aquí al punto "O" con siete metros treinta y tres centímetros y con rumbo Sur cincuenta grados veintiocho minutos y ocho segundos Este; de aquí al punto "P" con seis metros treinta centímetros y con rumbo Sur cincuenta y tres grados veintitrés minutos y ocho segundos Este; de aquí al punto "Q"

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1973

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 78.00	—	Onza Troy	=	81.108 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3962
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florin Holandés	0.3103	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.00330	0.00660

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

con 9 metros noventa centímetros y con rumbo Norte sesenta y cinco grados veinte minutos y ocho segundos Este; de aquí al punto "R" con catorce metros dos centímetros y con rumbo Norte ochenta y seis grados doce minutos y seis segundos Este; de aquí al punto "S" con doce metros cuarenta y un centímetros y con rumbo Sur cuarenta y dos grados veintiocho minutos y ocho segundos Este; de aquí al punto "T" con trece metros sesenta y un centímetros y con rumbo Sur quince grados cincuenta y un minutos y un segundo Este; de aquí al punto "U" con cinco metros cuarenta y ocho centímetros y con rumbo Norte ochenta y dos grados cuarenta minutos y dos segundos Este; de aquí al punto "V" con veintiún metros ochenta centímetros y con rumbo Sur ochenta y cinco grados cuarenta y un minutos y seis segundos Oeste; de aquí al punto "Y" con treinta y siete metros veinte centímetros y con rumbo Norte sesenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos y ocho segundos Oeste; de aquí al punto "Z-II" con tres metros setenta centímetros y con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y siete minutos y seis segundos Este; de aquí al punto "Z-I" con once metros noventa centímetros y con rumbo Oeste; de aquí al punto "Z-III" con diecisiete metros sesenta y cuatro centímetros con rumbo Suroeste; de aquí al punto "Z-IV" diez metros treinta y seis centímetros rumbo Suroeste; de aquí treinta y un metros ochenta centímetros al punto de partida "E-I", con los siguientes límites especiales: al Norte, con resto del terreno del señor Luis Marichal Streber, mediando en parte carretera y en parte propiedad de Raúl Edgardo Estrada y de la Colonia Marichal, S. A. de C. V., y de los herederos de Andrés y Ricardo Reyes Noyola; al Sur, con propiedad de los herederos de Carlota de Valladares, mediando la carretera que conduce a El Picacho, propiedad de los herederos de Andrés y Ricardo Noyola y propiedad de los herederos de Simeon Martínez; al Este, con lote de los herederos de Ricardo Reyes Noyola, en parte con propiedades de la Colonia Marichal, S. A. de C. V.; y, al Oeste, con lote de Blanca Valenzuela y propiedades de la Colonia Marichal, S. A. de C. V. Además un lote triangular que se describe así: lote triangular que se describe así: partiendo del Punto "B-I" hacia el punto "B-2" con nueve metros treinta centímetros rumbo Oeste; de aquí con rumbo Sureste, veintiséis metros noventa centímetros hasta el punto "Z-I"; de aquí hasta el punto de partida "B-I" veintisiete metros ochenta centímetros; con los siguientes límites especiales: al Norte, con terre-

no de Luis Marichal Streber, carretera de por medio; al Sur, con terrenos de la Colonia Marichal, carretera de por medio; al Este, terreno de Luis Marichal comprado a Norberto Guillén; y, al Oeste, con terrenos de los herederos de Andrés Reyes Noyola. El área de las porciones descritas es de tres mil cuarenta y cuatro varas cuadradas con cuarenta y seis centésimas de vara cuadrada, incluyendo una calle privada que tiene un área de mil doce varas cuadradas, con lo cual el área útil es de 12.031 varas cuadradas y ochenta y siete centésimas de varas cuadrada. En las fracciones descritas se encuentran las siguientes mejoras: una casa construida de tres plantas, parades de ladrillo de rafón, pisos de ladrillo de cemento, techo de asbesto, constando de sala-comedor, cocina, dos dormitorios, un servicio sanitario con su baño, un cuarto con baño para empleadas. Este lote está comprendido en un terreno de mayor extensión que el señor Luis Marichal Streber hubo por compra hecha a doña Carlota v. de Valladares, en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el 4 de septiembre de 1957, por el Notario don Alberto Sierra Lagos, cuya primera copia fue reinscrita con el N° 258, a los folios del 345 del tomo 164, del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Y fueron traspasados en cuanto algunos derechos a la entidad comercial denominada *Compañía de Bienes Inmuebles Colonia Marichal, S. A. de C. V.*, conforme a inscripciones siguientes: N° 64, folio 97 al 104, del tomo 175; N° 118, folios 221 al 224, del tomo 187; N° 48, folio 98 al 100, tomo 191; N° 269, folios 345 al 347, del tomo 189; todos del Registro de la Propiedad, de este departamento, y el resto de los derechos sobre los mismos se encuentran inscritos a favor de los señores Carlos Galeano Vargas y Erazo, y José Benito Mendoza y Fonseca, según inscripción N° 8, folios del 110 al 121, del tomo 173. Los inmuebles anteriormente descritos han sido valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Veinticinco Mil Lempiras exactos (Lps. 125.000.00) y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio, en la demanda de Desposeimiento contra terceros Poseedores de Bienes Hipotecados, promovida por el Abogado don Tito Livio Táborra, en su carácter de Representante Legal del Banco Atlántida, S. A., contra el señor Luis Marichal Streber, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Compañía de Bienes Inmuebles Colonia Marichal, S. A. de C. V. y contra los señores Carlos Galeano Fernández, Octavio Vallecillo, Eliza de Vásquez Cao, Sociedad Vargas y Erazo, por medio de su Representante Legal don Augusto C. Vargas. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

A QUIEN INTERESE

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, D. C., Francisco Morazán.—Honduras".

Del 13 O., al 5 N. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en la audiencia del día martes treinta de octubre del presente año, a las diez de la mañana, a celebrarse en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar situado en el barrio La Hoya, de esta ciudad, en la Avenida Juan Ramón Molina, conocida también como Avenida del Río Chiquito, dicho solar mide tres metros y treinta y cinco centímetros de frente por cincuenta varas de fondo, limitado así: al Norte, calle de por medio (Avenida Juan Ramón Molina), propiedad de los herederos de J. Antonio Rivas; al Sur, terreno nacional, Río Chiquito de por medio; al Este, propiedad de Juan Antonio Coello; y, al Oeste, parte del inmueble, de propiedad de doña Sara Alejandrina Palada de Jovel. Este inmueble se encuentra inscrito bajo el número doscientos cuarenta y dos (242), a folios cuatrocientos cuarenta y cinco (445) y cuatrocientos cuarenta y seis (446), del Tomo ciento cuarenta y tres (143), del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Propiedad de la señora Martha Estela Zelaya de Betancourt. Con el producto de la venta de este inmueble, se hará efectiva cantidad de dinero, que es en deberle la señora Zelaya de Betancourt, a la señora Raquel viuda de Chávez. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 2 al 26 O. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, de Francisco Morazán, para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en la audiencia a celebrarse en el lugar que ocupa este Despacho, el día viernes veintiséis de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta los derechos que corresponden a los señores Angel María Cisneros y José Roberto Cisneros, sobre el siguiente bien inmueble: Lote Número Uno.—Que consta de trescientas seis hectáreas, demarcando así: Partiendo del mojón de La Majada, que corresponde al sitio de La Sosa, situado como a setenta y cinco metros al sur de la carretera de Olancho y próximo a las primeras casas de Los Izotes, que se encuentra yendo para Talanga, por la carretera se fue con rumbo norte, veintiocho grados cero minutos Este, se cruzó la carretera dos veces y una quebradita, y se llegó nuevamente a la carretera con novecientos veintitres metros, colocando un mojón de concreto al Sur y a ocho metros de la orilla de esta vía, y se colindó por la izquierda en todo este tiro, con el sitio de Archaga; este mojón se continuó por la carretera la que servirá de lindero, con los siguientes tiros: Norte, cincuenta y nueve grados cincuenta minutos; este doscientos dos metros 5 norte, sesenta y siete grados treinta y ocho minutos, Este, ciento noventa y siete metros cuarenta centímetros; Norte, sesenta y dos grados nueve minutos Este, ciento treinta y nueve metros noventa centímetros; Sur, treinta grados y un minuto Este, ciento quince metros diez centímetros, Sur, sesenta y ocho grados treinta minutos este doscientos noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, ochenta y ocho grados treinta minutos; Este, trescientos sesenta y seis metros Norte, ochenta y tres grados cuarenta y ocho minutos Este ciento noventa y siete metros treinta centímetros, Norte, veinte grados cero minutos, Este, doscientos cincuenta metros; hasta este punto en donde se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera, se ha venido colindando con el lote 2° de Asisclo Padilla, en todo el trayecto que se ha venido por la carretera; de aquí en la colindancia con el lote tres, de Froilán Amador, se continuó siempre por la carretera con los siguientes tiros: Norte, seis grados cero minutos Este; sesenta y un metro; Norte, treinta y nueve grados treinta minutos este, setenta y cinco metros; Sur, ochenta y seis metros; Norte, veintiséis grados cero minutos Este cuarenta metros diez centímetros; en este punto se dejó la carretera y la colindancia que se traía y se fue al mojón de concreto situado en el portillo de Arévalo, el cual es el mojón lineal de la línea de tablas, terreno colorado del sitio de Chagüite Grande en colindancia con San Antonio de Los Pastos, este tiro se hizo con rumbo norte, once grados cero minutos Es-

te, y con cincuenta y tres metros sesenta centímetros de distancia. Se colocó un mojón de concreto a la orilla de la carretera y en la línea de este rumbo; se colindó este último tiro con el lote dos de Asisclo Padilla, de aquí en colindancia con el sitio de Los Pastos, se midieron trescientos cincuenta y dos metros con rumbo sur, ochenta y cuatro grados cero minutos Este; de aquí se fue con rumbo Sur, veinte grados tres minutos Oeste y se midieron seiscientos setenta metros, se pasó por la portillo y por falda de cerros y se colindó al principio en una distancia de trescientos ochenta y siete metros, con el lote cuatro, de Felicitó Padilla, y en resto de la distancia, con el lote Cinco, de Felipe Hernández; se continuó con la falda del cerro de los siguientes tiros, y en colindancia con el lote seis de la familia Amador; Sur, cero grados cincuenta y siete minutos Oeste; doscientos veinticinco metros treinta centímetros Sur, ochenta grados cincuenta y un minutos Este, noventa y cinco metros setenta centímetros; Sur cinco grados doce minutos Oeste; ciento setenta metros Sur, cero grados treinta y siete minutos Este, ciento cuarenta y un metros ochenta centímetros, Sur, treinta y un grados cuarenta minutos Este, ciento ochenta metros; en este tiro se cruzó la quebrada de Agua Blanca y el camino viejo de Olancho. Terminó aquí la colindancia con el lote seis y se principió con la del lote siete de Valeriano Padilla; continuando con rumbo Sur, seis grados cero minutos Este; hasta la distancia de ciento treinta y tres metros, cruzando en este tiro la quebradita que viene de la finca de los Hernández; de aquí se continuó con rumbo Norte; setenta y nueve grados cero minutos Oeste, se midieron en esta dirección novecientos cincuenta y nueve metros, se cruzaron nuevamente la quebradita de Agua Blanca y el camino viejo de Olancho, y se pasó por faldas de cerros y se colindó al principio en una extensión de noventa y cuatro metros con el mismo lote siete y después en el resto de la línea con el lote ocho, de Felicitó Padilla y doña Felicitó Padilla de Bustillo; de aquí se continuó con rumbo Sur franco, trescientos cuarenta y seis metros, al final de este tiro se llegó al mojón del incinito donde se terminó la colindancia que se traía; de aquí colindando con el sitio de Archaga se midieron mil setenta y cuatro metros hasta el mojón de falda de Pacaya con rumbo sur, ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Oeste; de aquí colindó con el sitio de La Sosa; se midieron seiscientos noventa y ocho metros, con rumbo norte, un grado cinco minutos, Este, habiendo llegado este último tiro al mojón de La Majada, punto donde se principió esta medida. Este lote se encuentra todo en el Sitio de Chagüite Grande, y tiene en todos sus vértices mojones de concreto: limitando así: al Norte, con lote dos de Asisclo Padilla y lote tres de Froilán

Digitalizado y Procesado por UDI-CRA-DEGT

Amador; al Sur, lote ocho de Felicitó Padilla de Bustillo y Felicitó Padilla y Sitio de Archaga; al Este, lote cuatro de Felicitó Padilla, lote cinco de Felipe Hernández, lote seis de la familia Amador y lote siete de Valeriano Padilla; y, al Oeste, Sitio de Archaga y de La Sosa. Que la propiedad así descrita se encuentra registrada a favor de los herederos del General Salvador M. Cisneros, señores Angel María Cisneros y José Roberto Cisneros, con el N° 171, folios del 382 al 383 del tomo 191, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este Depto. Los derechos en el inmueble descrito se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle los señores Angel María Cisneros y José Roberto Cisneros, a la señora Ady Mourra de Elizondo. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los derechos que los demandados, señores Angel María Cisneros y José Roberto Cisneros poseen en el inmueble anteriormente descrito, los cuales ascienden a la cantidad de Doce Mil Trescientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 27 S. al 22 O. 73.

CURADOR AD LITEM

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público, hace saber: Que en Demanda Ordinaria Tercera de Prelación, promovida por Armando Flores, José Inés Varela Landes, Oeonso Varela Landes, Benjamín Peñalba Chavarría, Santos Barahona Andino, Cristóbal Saucedo Sánchez, Concepción Sánchez y Juan Antonio Varela V., contra Marco A. Martínez y Pablo Alfonso Mejía Zepeda, se ha solicitado el Nombramiento de Curador Ad-Litem, al señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, en virtud de ignorarse su paradero.—Tegucigalpa, D. C., cinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

José Aleazar Riera.
Srio. por la Lev.

(f) José Aleazar Riera. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

20 y 22 O. 73.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: Que en escritura Pública autorizada en esta Ciudad por el Notario Sergio Zavala Leiva, en fecha cuatro de los corrientes, se constituyó la sociedad mercantil que girará bajo la denominación de **"COMPANIA HONDUREÑA DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS AUTORIZADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, **"COHRESA, S. de R. L. de C. V."**, cuyo domicilio será este Municipio y que en la actualidad carece de sucursales pero que podrá establecer en el futuro, sucursales o agencias dentro y fuera del país. El capital social mínimo autorizado es el de Cinco Mil Lempiras, pagado por los socios constituyentes en un Cincuenta por ciento; el capital máximo autorizado es el de Cincuenta Mil Lempiras. La finalidad de la sociedad es la importación y exportación de mercaderías en general y productos agropecuarios; compraventa al por mayor y al detalle de los mismos, representación y distribución de casas extranjeras y nacionales, agencia de compras, así como toda actividad lícita. La duración de la sociedad es indefinida; la administración social estará a cargo de dos de los socios en calidad de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta y tendrán las más amplias facultades de administración, dirección y control.

San Pedro Sula, 10 de octubre de 1973.

"COMPANIA HONDUREÑA DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS AUTORIZADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE",

"COHRESA, S. de R. L. de C. V."

Apoderado: Licenciado RAMON ZUNIGA UGARTE

20 O. 73.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 405.604, el 8 de febrero de 1944, renovada por veinte años a contar del 8 de febrero de 1964, para distinguir: productos conteniendo factores individuales o combinaciones de vitamina B, con o sin otras vitaminas o minerales; consistente en la palabra:

BEMINAL

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etique-

tas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 O. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **SCHERING CORPORATION**, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Haití, con

el número 202 45, el 16 de julio de 1973, por un período de diez años; para distinguir: productos medicinales y farmacéuticos; consistente en un panel que muestra la denominación distintiva **Desenfriol-D** sobre un



fondo ovalado, llevando además las palabras "Descongestionante y Analgésico"; la representación de una cara de mujer dentro de una letra "D" grande, y abajo de ésta, las palabras "Catarro Común, Congestión Nasal, Sinusitis", escritas una debajo de la otra, y viéndose a la derecha de las mismas tres cabezas de mujer, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 O. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **CONSOLIDATED FOODS CORPORATION**, corporación del Estado de Maryland, con una división, **THE BERT PULITZER COMPANY**, y domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el re-

gistro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

BERT PULITZER

para distinguir: ropa de toda clase, particularmente corbatas y vestidos o trajes y camisas sport para hombres y mujeres, y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 O. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **PRODUCTOS MEDIX, S. A.**, domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la forma caprichosa de una letra "m", y abajo de ella el nombre "me-



dix", tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, químicos, veterinarios e higiénicos, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público pa-

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 O. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **FABERGE, INCORPORATED**, corporación del Estado de Minnesota, domiciliada en 1345 Avenue of The Americas, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Haití, con el número 208/45, el 16 de julio de 1973, por un periodo de diez años, para distinguir: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, preparaciones para el baño, preparaciones de tocador, dentífricos y estuches de polvos cosméticos; consistente en la palabra:

ORGANDI

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 O. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **AKTIEBOLAGET ASTRA**, domiciliada en la ciudad de Södertälje, Suecia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FERASTRAL

para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendas; materiales para empastar dien-

Digitalizado y Procesado por UDI-CRA-DEGT

tes y para improntas dentales; desinfectantes y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 O. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con todo el acatamiento debido, como representante de la **SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT**, domiciliada en Berlín, en Alemania, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

PRO-DIABAN

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica y expende, consistentes en productos químicos de toda clase, en particular, medicinas, sustancias farmacéuticas y sub-productos para la medicina humana y veterinaria; preparados para protección y destrucción de lo nocivo para las plantas; productos químicos para la galvanotécnica, productos químicos para la industria y materias artificiales; pinturas, lacas, fabricación, compra y venta de máquinas, instalaciones, sus piezas y enseres técnicos y fabricación de los mismos; prueba y aplicación de dichos productos y accesorios, explotación, compra y venta de carbón y sus productos de toda clase, exportación e importación de los mismos; así como productos farmacéuticos y veterinarios y para la higiene; dicha marca tiene registro internacional número 889.173, del 1° de marzo de 1972, la cual se aplica a los envases, empaques y demás objetos que los contienen, grabada, impresa en las formas acostumbradas en el comercio. Presento el poder razonado para que se me devuelva y los demás documentos requeridos

por la ley, rogando el trámite y, en su oportunidad, el Acuerdo que solicito.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1973.

Adán López Pineda,
 Registrador.

10, 20 y 30 O. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de PFIZER INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ERITROFEN

para distinguir: medicinas, productos químicos con fines curativos y drogas farmacéuticas, y especialmente un producto para el tratamiento de infecciones; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1973.

Adán López Pineda,
 Registrador.

10, 20 y 30 O. 73.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BEECHAM GROUP LIMITED, domiciliada en Beecham House, Great West Road, Brentford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en el Reino de Bélgica, con el número

Viene de la la página

puestos de consumo pagados por su representada, de conformidad al Decreto N° 74, del 28 de agosto de 1968.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio en traslado a la Dirección General de Tributación para que emitiera el dictamen correspondiente; dictamen que rindió el cinco de septiembre del año en curso, a través de la División de Operaciones, Departamento de Auditoría, Sección de Control de Impuesto Sobre Ventas y al Consumo que en lo conducente dice: "1°—La Agencia en mención en su oportunidad rebajó los precios de venta a los consumidores, lo cual se acreditó mediante examen de facturas de ventas de los meses de diciembre de 1970 y enero, febrero y marzo de 1971; 2°—Está debidamente acreditado mediante examen practicado a las pólizas de importación y recibos talonarios de la Contaduría General de la República, que la Agencia antes mencionada pagó al Fisco en su oportunidad los impuestos referidos; 3°—De la revisión del inventario practicado por Auditores de esta Dirección General, aparece la suma a devolver de Lps. 19.072.74 (Diecinueve Mil Setenta y Dos Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos), cantidad que difiere de la anotada en los dictámenes originales, en virtud de modificaciones por revisión; 4°—Se efectuó una investigación para comprobar si la Agencia "Barret, S. de R. L." tenía saldos deudores pendientes para con el Fisco, habiendo resultado que la Agencia de Tegucigalpa, presentó en 1968 inventario con un impuesto a pagar de Lps. 7.748.71, de los cuales pagó únicamente Lps. 5.413.40, resultando un saldo pendiente a favor del Estado de Lps. 2.371.31, que restado de Lps. 19.072.74, queda un saldo neto a devolver de Lps. 16.701.43.

ro 737.848, el 23 de febrero de 1970, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DEL ACIDO 6- ((-) -d AMINO - P-HIDROXIFENILACETAMIDO) - PENICILANICO Y DE SUS SALES NO TOXICAS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente y, en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1973.

Adán López Pineda,
 Registrador.

20 S., 20 O. y 19 N. 73.

Por lo que fundándose en los Artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Decreto N° 59, del 29 de septiembre de 1971, dictamina en el sentido de que se acceda a lo solicitado, sugiriendo que la devolución se haga en cuatro cuotas semestrales".

Considerando: Que el Decreto N° 97, del 30 de diciembre de 1970, creó medidas para impulsar la producción nacional y normar el comercio exterior derogando el Decreto N° 74, del 28 de agosto de 1968, que estableció los impuestos del 10 y 20% de consumo.

Considerando: Que entre las medidas indicadas está la autorización dada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, por medio de acuerdos y a través de la Tesorería General de la República, pueda devolver el monto de los impuestos del 10 y 20% de consumo, que las personas naturales o jurídicas pagaron al efectuar importaciones de mercaderías y que en su oportunidad rebajaron los precios de la mercadería vendida, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 59, del 29 de noviembre de 1971.

Considerando: Que de conformidad a las verificaciones practicadas por la Dirección General de Tributación, se estableció que la Agencia Barret, S. de R. L., pagó al Fisco la cantidad de Dieciséis Mil Setecientos un Lempiras con Cuarenta y Tres Centavos (Lps. 16.701.43), en concepto del 10 y 20% de impuesto de consumo y se determinó asimismo que la empresa en referencia rebajó en su oportunidad los precios de la mercadería vendida.

Considerando: Que por las razones antes expuestas y siendo favorable el dictamen rendido por la Dirección General de Tributación, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Estado, en aplicación del Decreto N° 1, del 6 de diciembre de 1972; 3°, del Decreto 129, del 5 de febrero de 1971; 1°, 2°, 3° y 5° del Decreto N° 59, del 29 de noviembre de 1971, y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva a la Agencia Barret, S. de R. L., la cantidad de Dieciséis Mil Setecientos un Lempiras con Cuarenta y Tres Centavos (Lps. 16.701.43), en tres cuotas de Lps. 5.000.00 cada una, la primera al publicarse este Acuerdo en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, y las demás cada seis meses, y una cuota final de Lps 1.701.43, dentro de los seis meses de efectuado el último pago, en virtud de haberse establecido en la verificación practicada por la Dirección General de Tributación, que dicha empresa pagó al Estado la indicada cantidad y en su oportunidad la misma rebajó los

LICITACIONES POSTALES

precios de la mercadería vendida. Esta devolución deberá afectar la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

Acuerdo N 680

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1973.

Vista para resolver la solicitud presentada el veintiocho de junio del año en curso, por el señor René Soto, mayor de edad, casado, Comerciante, y de este domicilio, en su condición de Gerente Propietario de la Casa René Soto, de este mismo domicilio, contraída a obtener la devolución de Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro Lempiras con Siete Centavos (Lps. 4.974.07), pagados en concepto de impuestos del 10 y 20% al consumo, de acuerdo al Decreto N° 74, del 28 de agosto de 1968.

Resulta: Que admitida la solicitud se dió en traslado a la Dirección General de Tributación con el objeto de que emitiera el dictamen correspondiente, dictamen que rindió el veinticuatro de agosto del presente año por medio de la División de Operaciones, Departamento de Auditoría, Sección de Control de Impuesto sobre Ventas y al Consumo, en la siguiente forma: "1°—El Almacén en mención en su oportunidad rebajó los precios de venta a los consumidores, lo cual se acreditó mediante examen de facturas de ventas de los meses de diciembre de 1970, y enero, febrero y marzo de 1971; 2°—Está debidamente acreditado mediante examen practicado a las Pólizas de Importación y recibos talonarios de la Contaduría General de la República, que el Almacén "René Soto", antes mencionado pagó al Fisco en su oportunidad los impuestos referidos; 3°—De la revisión del inventario practicado por esta Dirección General, aparece la suma a devolver de Lps. 4.974.07, (Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro Lempiras con Siete Centavos); 4°—Se efectuó una investigación para comprobar si el Almacén "René Soto", tenía saldos deudores pendientes para con el Fisco, habiendo resultado que el señor Soto, debe por concepto de Impuesto Sobre la Renta, un saldo de la liquidación N° 16561 PC (1971), más recargos hasta julio de 1973, por Lps. 2.352.09, que restados al valor a devolver de Lps. 4.974.07, queda un saldo del Impuesto al Consumo a devolver de Lps. 2.621.98 (Dos Mil Seiscientos Veintiuno con Noventa y Ocho Centavos). En tal virtud de acuerdo con las razones precedentes expuestas y fundándose en los Artículos 1°, 2°, 3°

Pasa a la página N° 9

EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE Y LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS ponen a licitación pública el transporte de correspondencia entre las siguientes localidades:

OCTUBRE 29:

- 1.—De Tegucigalpa a Danlí, El Paraíso y lugares intermedios de Suyapa, El Zamorano, San Antonio de Oriente, Ojo de Agua, Moroceí, Potrerillos y Jacaleapa (diario excepto los domingos).

OCTUBRE 30:

- 1.—De Tegucigalpa a Santa Lucía, Valle de Angeles, San Juancito, San Juan de Flores, Villa de San Francisco y viceversa (diario excepto los domingos).

OCTUBRE 31:

- 1.—De Comayagua a La Paz, pasando por Ajuterique y Lejamaní (diario excepto los domingos) y de La Paz a Marcala pasando por Tutule, Santa María, San José y Chinacá. (Tres veces por semana).
- 2.—De Santa Bárbara a Taulabé, pasando por San José Zacapa, Concepción del Sur y Ceguaca. (Cuatro veces por semana).

NOVIEMBRE 1°:

- 1.—De Jicaro Galán a Nacaome y El Amatillo y lugares intermedios. (diario excepto los domingos).
- 2.—De Tegucigalpa a San Lorenzo, pasando por El Sauce, Sabanagrande, La Venta del Sur, San Antonio de Flores, Pespire y Jicaro Galán. (Diario excepto los domingos).

NOVIEMBRE 2:

- 1.—De Santa Bárbara a San Pedro Sula, pasando por Gualala, Ilima, Chinda, Trinidad, Petoa y La Unión. (Diario excepto los domingos).
- 2.—De San Lorenzo a Choluteca, San Marcos de Colón, El Espino, pasando por Comalí, Pavana, El Banquito y San Francisco. (Diario excepto los domingos).

NOVIEMBRE 5:

- 1.—De Amapala a San Lorenzo tres veces por semana y de Amapala a los barcos que fondean en la bahía tantas veces como sea necesario.

NOVIEMBRE 6:

- 1.—De San Pedro Sula a La Entrada, pasando por Cofradía, Quimistán, San Marcos, Macuelizo, Sula, La Libertad, Santa Rosa de Copán, Ocotepeque, La Unión, Cucuyagua, San Antonio de Copán, Corquín, Lucerna, La Labor, Sensenti, Agua Caliente o El Poy. (Diario excepto los domingos).
- 2.—De Ocotepeque a San Francisco del Valle, San Marcos de Ocotepeque, Cololaca, Tambla, Guarita, San Juan Guarita, Valladolid, La Virtud. (Tres veces por semana).

NOVIEMBRE 7:

- 1.—De Santa Rosa de Copán a Gracias, La Esperanza y de San Juan a Erandique. (Tres veces por semana).

NOVIEMBRE 8:

- 1.—De La Entrada a Copán Ruinas, pasando por Florida, Concepción, San Antonio, Santa Rita, Cabañas. (Diario excepto los domingos).

NOVIEMBRE 9:

1.—De Tegucigalpa a Catacamas, Olancho, pasando por Guaimaca, Campamento, Las Minas, Juticalpa, Jutiquile, Santa María del Real y demás lugares intermedios de la ruta en donde existan oficinas postales. (Tres veces por semana).

NOTA: Las proposiciones para dichas licitaciones serán admitidas desde esta fecha hasta las nueve de la mañana en punto de los días que se mencionan arriba, fechas en las cuales serán abiertas las correspondientes plicas.

Los interesados ya pueden pasar por la Secretaría de la Dirección General de Correos en donde se les entregarán las condiciones y requisitos indispensables que deberán llenar para la adjudicación de contratos.

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1973.

MIGUEL ANGEL RIVERA B.,
Secretario de Estado en el Despacho
de Comunicaciones, Obras Públicas
y Transporte.

MIGUEL TOSTA FIALLOS,
Director General de Correos.

20, 22 y 24 O. 73.

Viene de la página N° 8

y 5° del Decreto N° 59, del 29 de septiembre de 1971, esta Sección dictamina en el sentido de que se acceda a lo solicitado, sugiriendo que la devolución se haga en una cuota de Lps. 2.621.98, y la otra parte hasta que pague la liquidación antes mencionada”.

Considerando: Que el Decreto N° 97, del 30 de diciembre de 1970, creó medidas para impulsar la producción nacional y normar el comercio exterior, derogando el Decreto N° 74, del 28 de agosto de 1968, que estableció los impuestos del 10 y 20% al consumo.

Considerando: Que entre las medidas indicadas está la autorización dada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, por medio de Acuerdos y a través de la Tesorería General de la República, pueda devolver el monto de los impuestos del 10 y 20% al consumo, que las personas naturales o jurídicas pagaron al efectuar importaciones de mercaderías vendida, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 59, del 29 de noviembre de 1971.

Considerando: Que de conformidad a la verificación practicada por la Dirección General de Tributación, se estableció que la Casa René Soto, pagó al Fisco, la cantidad de Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro Lempiras con Siete Centavos (L 4.974.07), en concepto de impuestos del 10 y 20% al consumo, y se determinó que el mencionado Almacén rebajó en su oportunidad los precios de la mercadería vendida.

Considerando: Que en la liquidación N° 16561, correspondiente al año de 1971 de la Casa René Soto, aparece un saldo pendiente con el Fisco de Lps. 2.352.09 en concepto de Impuesto Sobre la Renta, cantidad que se compensará del total a devolver.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Considerando: Que por lo anteriormente expuesto y siendo favorable el dictamen emitido por la Dirección General de Tributación, es procedente acceder a lo solicitado, en el sentido de que la cantidad a devolver es de Lps. 2.621.89, en vista de la compensación de que se ha hecho mérito.

Por tanto: El Jefe de Estado, en aplicación del Decreto N° 1, del 6 de diciembre de 1972; Artículos 3°, del Decreto N° 129, del 5 de febrero de 1971; 1, 2, 3 y 5, del Decreto N° 59, del 29 de noviembre de 1971; 1473, del Código Civil; 99 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

1°—Que por la Tesorería General de la República se devuelva a la Casa René Soto, de este domicilio, la cantidad de Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro Lempiras con Siete Centavos (Lps. 4.974.07), al publicarse este Acuerdo en el diario oficial “La Gaceta”, por cuenta del interesado; en vista de haberse establecido, de acuerdo con la verificación practicada por la Dirección General de Tributación, que dicha empresa pagó al Estado la mencionada cantidad, y que en su oportunidad rebajó los precios de la mercadería vendida, debiendo afectarse con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.

2°—Autorizar al Tesorero General de la República, para que deduzca de esta devolución la cantidad de ... Lps. 2.352.09, como saldo pendiente que la Casa René Soto tiene con el Fisco, en concepto de Impuestos Sobre Venta, de conformidad a la liquidación N° 16561, correspondiente al año de 1971.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
Jefe de Estado

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

Acuerdo N° 681

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1973.

Vista para resolver la solicitud presentada el trece de agosto del presente año, por el Abogado Raúl López Castro, mayor de edad, casado y de este vecindario, en su condición de apoderado de la Sociedad Mercantil Enrique Schmid y Egidio Tentori, S. de R. L., Sucursal de San Pedro Sula, contraída a obtener devolución por el monto de los impuestos de consumo, pagados por su representada de conformidad al Decreto N° 74, del 28 de agosto de 1968.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió en traslado a la Dirección General de Tributación, para que emitiera el dictamen correspondiente; dictamen que rindió el cuatro de septiembre de este año, a través de la División de Operaciones, Departamento de Auditoría, Sección de Control de Impuesto sobre Ventas y al Consumo, que en lo conducente, dice: “1°—La Compañía en mención, en su oportunidad rebajó los precios de venta a los consumidores, lo cual se acreditó mediante examen de facturas de ventas en los meses de diciembre de 1970; y, enero, febrero y marzo de 1971; 2°—Está debidamente acreditado mediante examen practicado a las pólizas de importación y recibos talonarios de la Contaduría General de la República, que la empresa antes mencionada, pagó al Fisco, en su oportunidad los impuestos referidos; 3°—De la revisión del Inventario practicado por Auditores de esta Dirección General, aparece la suma a devolver de L 16.630.98 (Dieciséis Mil Seiscientos Treinta Lempiras, con Noventa y Ocho Centavos), cantidad que difiere de la solicitada, en virtud de modificaciones por la revisión efectuada al dictamen del Auditor; 4°—Se efectuó una investigación para comprobar si la Sociedad Mercantil “Enrique Schmid y Egidio Tentori, S. de R. L.”, tenía saldos deudores pendientes para con el Fisco, habiendo resultado que del impuesto al consumo del inventario de 1968, no aparece cancelada la suma de L 551.59, por lo que se rebaja esta canti-

dad del valor de L 16.630.98, quedando un saldo neto a devolver de L 16.079.39 (Dieciséis Mil Setenta y Nueve Lempiras, con Treinta y Nueve Centavos), por lo que fundándose en los Artículos 1º, 2º, 3º y 5º, del Decreto N° 59, del 29 de septiembre de 1971, dictamina en el sentido de que se acceda a lo solicitado. Sugiriendo que la devolución se haga en cuatro cuotas semestrales”.

Considerando: Que el Decreto N° 97, del 30 de diciembre de 1970, creó medidas para impulsar la producción nacional y normar el comercio exterior, derogando el Decreto N° 74, del 28 de agosto de 1968, que estableció los impuestos del 10 y 20% al Consumo.

Considerando: Que entre las medidas indicadas, está la autorización dada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, por medio de Acuerdos y a través de la Tesorería General de la República, pueda devolver el monto de los impuestos del 10 y 20% de Consumo, que las personas naturales o jurídicas pagaron al efectuar importaciones de mercaderías y, que en su oportunidad rebajaron los precios de la mercadería vendida, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 59, del 29 de noviembre de 1971.

Considerando: Que de conformidad a las verificaciones practicadas por la Dirección General de Tributación, se estableció que la Sociedad Mercantil Enrique Schmid y Egidio Tentori, S. de R. L., Sucursal de San Pedro Sula, pagó al Fisco, la cantidad de Dieciséis Mil Setenta y Nueve Lempiras, con Treinta y Nueve Centavos (L 16.079.39), en concepto del 10 y 20% de impuesto de Consumo, y se determinó asimismo que la empresa en referencia, rebajó en su oportunidad los precios de la mercadería vendida.

Considerando: Que por los razones antes expuestas y siendo favorable el dictamen rendido por la Dirección General de Tributación, es procedente la devolución solicitada.

Por tanto: El Jefe de Estado en aplicación del Decreto N° 1, del 6 de diciembre de 1972; 3º, del Decreto 129, del 5 de febrero de 1971; 1º, 2º, 3º y 5º, del Decreto N° 59, del 29 de noviembre de 1971; y, 88, del Código de Procedimientos Administrativos,

A C U E R D A:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Empresa Enrique Schmid y Egidio Tentori, S. de R. L., Sucursal de San Pedro Sula, la cantidad de Dieciséis Mil Setenta y Nueve Lempiras, Treinta y Nueve Centavos (L 16.079.39), en tres cuotas de L 4.000.00, cada una, la primera al publicarse este Acuerdo, en el diario

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad “AGRICOLA DE HONDURAS, S. A. de C. V.”, por este medio convoca a todos sus accionistas, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en esta ciudad, el día 5 de noviembre de 1973, a partir de las 5:00 p. m., y en el local que ocupan sus oficinas, frente a la carretera que conduce a Suyapa, en esta ciudad, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que por falta de quórum no pudiera llevarse a cabo la Asamblea, ésta se verificará al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1973

Lic. GUSTAVO A. ALFARO,

Secretario Consejo de Administración.

20 O. 73.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad “MEJORES ALIMENTOS (Best Foods) DE HONDURAS, S. A. de C. V.”, por este medio convoca a todos sus accionistas, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en esta ciudad, el día lunes 5 de noviembre de 1973, a partir de las 5:00 p. m., y en el local que ocupan las oficinas de la empresa “Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.”, frente a la carretera que conduce a Suyapa, en esta ciudad, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que por falta de quórum no pudiera llevarse a cabo la Asamblea, ésta se verificará al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1973

Lic. GUSTAVO A. ALFARO,

Secretario Consejo de Administración.

20 O. 73.

oficial “La Gaceta”, por cuenta del interesado y las demás cada seis meses; y una cuota final de L 4.079.39, dentro de los seis meses de efectuado el último pago, en virtud de haberse establecido en la verificación practicada por la Dirección General de Tributación, que dicha empresa pagó al Estado, la indicada cantidad y, en su oportunidad, la misma rebajó los precios de la mercadería ven-

dida. Esta devolución deberá afectar la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
Jefe de Estado

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público

Manuel Acosta Bonilla

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 72-A

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato suscrito el veinticuatro de julio del año en curso, entre el Director del Instituto Hondureño de Turismo, Licenciado Jacobo Goldstein y el señor Salomón Perdomo h., que literalmente dice:

Contrato.—Nosotros, Salomón Perdomo h., mayor de edad, casado, Pirotecnico, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, con Cédula de Identidad N° 79, Folio 71, Tomo 4, Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta N° 026805, Constancia de Pago de Impuestos Municipales y Distritales N° 445514, quien en lo sucesivo se denominará el "Contratista" y por otra parte el señor Jacobo Goldstein, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Cédula de Identidad N° 8, Folio 21, Tomo 37, Constancia de Pago de Impuestos Municipales y Distritales N° 01519 y Constancia de Pago de Impuesto Sobre la Renta N° 17382, en su calidad de Director del Instituto Hondureño de Turismo, dependiente de la Jefatura de Estado, con facultades suficientes para la celebración de este Contrato, según Acuerdo N° 32 A de fecha 23 de febrero de 1973, quien en lo sucesivo se denominará "El Instituto", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el Contrato que se registró por las siguientes estipulaciones:

Primero: El señor Salomón Perdomo h., se compromete a fabricar los juegos pirotécnicos que serán utilizados durante la celebración de la Noche Veneciana a celebrarse en la ciudad de Puerto Cortés, el 18 de agosto de 1973, como evento nacional patrocinado por el Instituto Hondureño de Turismo en la forma siguiente: a) Imagen de la Patrona de Puerto Cortés, nombre y 2 cortinas en luces de colores, final ramillete de cohetes en colores L. 500.00;

Pasa a la página N° 12

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Comayagua, hace saber: que en resolución del trece del presente mes, dictada por el indicado Juzgado, fue declarado heredero ab intestato de los bienes dejados a su defunción, por su hermano José Inés Orellana Ortega, el señor Julián Orellana Ortega, dándosele la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Comayagua, 17 de septiembre de 1973.

J. V. Mejía F.,
Srio. del Jdo. de Letras.

20 O. 73.

JEFATURA DE ESTADO

DECRETO NUMERO 68

EL JEFE DE ESTADO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo preceptuado por las disposiciones de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, la Jefatura del Instituto Armado ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior de los Tenientes Coroneles Auxiliares de Aviación: Luis Alfredo Carbajal Cuestas y Gustavo Zerón Cruz.

CONSIDERANDO: Que en reconocimiento a los servicios prestados, méritos personales, aptitudes profesionales, dedicación y tiempo de servicios de los Tenientes Coroneles Auxiliares de Aviación antes mencionados.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

Artículo 1°—Ascender al grado de Coronel Auxiliar de Aviación a los Tenientes Coroneles Auxiliares de Aviación: Luis Alfredo Carbajal Cuestas y Gustavo Zerón Cruz.

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día tres de Octubre del año en curso, debiendo ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en la Casa de Gobierno, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Jefe de Estado.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César A. Batres

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Napoleón Alcerro Oliva

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por la ley,

Vicente Díaz Reyes

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Miguel Angel Rivera B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

Enrique Aguilar Paz

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Edgardo Escoto

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Manlio Dionisio Martínez C.

DECRETO NUMERO 69

EL JEFE DE ESTADO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo preceptuado por las disposiciones de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, la Jefatura del Instituto Armado ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior de los Mayores de Infantería: Rosendo Martínez Paz, René Adalberto Paz Alfaro, José Antonio Madrid Rodríguez, Efraín Zavala Fúnez, Mario Leonel Fonseca López, Juan Angel Arias Rodríguez, Rolando Mejía Garrigó, Erin O'Connor Bain, Diego Arturo Landa Celano, Amílcar Zelaya Rodríguez, Gerardo Enrique Wildt Yates, David Bojórquez Castro, Francisco Ruiz Andrade, José Cristóbal Díaz García, Isidro Tapia Martínez, Manuel Enrique Suárez Benavides, Efraín Lisandro González Muñoz, Dagoberto Salvador Gómez Suazo y Ovidio Edgardo Mendoza Zúñiga.

CONSIDERANDO: Que en reconocimiento a los servicios prestados, méritos personales, aptitud profesional, dedicación y tiempo de servicios de los Mayores de Infantería antes mencionados.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido,

D E C R E T A :

Artículo 1º—Ascender al grado de Teniente Coronel de Infantería a los Mayores de Infantería: Rosendo Martínez Paz, René Adalberto Paz Alfaro, José Antonio Madrid Rodríguez, Efraín Zavala Fúnez, Mario Leonel Fonseca López, Juan Angel Arias Rodríguez, Rolando Mejía Garrigó, Erin O'Connor Bain, Diego Arturo Landa Celano, Amílcar Zelaya Rodríguez, Gerardo Enrique Wildt Yates, David Bojórquez Castro, Francisco Ruiz Andrade, José Cristóbal Díaz García, Isidro Tapia Martínez, Manuel Enrique Suárez Benavides, Efraín Lisandro González Muñoz, Dagoberto Salvador Gómez Suazo y Ovidio Edgardo Mendoza Zúñiga.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día tres de octubre del año en curso, debiendo ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en la Casa de Gobierno, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Jefe de Estado.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César A. Batres

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Napoleón Alcerro Oliva

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por la ley,

Vicente Díaz Reyes

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Miguel Angel Rivera B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

Enrique Aguilar Paz

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Edgardo Escoto

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Manlio Dionisio Martínez C.

Viene de la página 11

b) 1 Palma con 5 ruedas giratorias, se forma la palma en aluminio candelas romanas y al final 12 paracaídas en colores al espacio, disparados en sincronización; c) El Sol formando un triángulo al centro con 3 ruedas giratorias, al centro de una rueda giratoria gigante en rojo vivo con rallos solares L 200.00; d) 3 cascadas luminosas de 15 tubos de aluminio L 300.00; e) 2 remiletes de cohetes en colores de 50 unidades cada una, disparados en 4 tiempos cada ramillete al espacio L 200.00; 1.000 cohetes de alta detonación al espacio; g) 6 baterías al espacio con luces de bengala, torbellinos y detonaciones disparados con 8 morteros a un mismo tiempo L 400.00, saciendo un total de dos mil quinientos lempiras exactos (L 2.500.00).

Segundo: El señor Perdomo se compromete a entregar al Patronato Pro Feria de Puerto Cortés, la cantidad de juegos pirotécnicos descritos anteriormente el 10 de agosto del corriente año.

Tercero: El Instituto se compromete a pagar la cantidad de L 2.500.00 al señor Perdomo por la fabricación de dichos juegos 15 días después de haber celebrado el presente Contrato por medio de la Tesorería General de la República, afectando el Renglón 220 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del Presupuesto asignado al Instituto Hondureño de Turismo.

Cuarto: Ambas partes reconocen y declaran que aceptan las estipulaciones establecidas en este Contrato y en fe de lo cual firman en original y copia en la ciudad de Tegucigalpa Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — (f) Jacobo Goldstein.—(f) Salomón Perdomo h".—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

A QUIEN INTERESE

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

